

ALCANCE N° 159 A LA GACETA N° 233

Año CXLVII

San José, Costa Rica, jueves 11 de diciembre del 2025

1787 páginas

PODER LEGISLATIVO

LEYES

N° 10.836

LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2026

1.1.1.1.218.000-MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES**MISIÓN INSTITUCIONAL:**

Somos la institución pública que lidera las acciones de política en ciencia, tecnología, innovación y telecomunicaciones para mejorar las condiciones de vida de los y las habitantes del país.

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS:

	MONTO	%
COORDINACIÓN Y DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO	7.404.469.928	72,01%
RECTORÍA DEL SECTOR TELECOMUNICACIONES	2.878.530.072	27,99%
Totales	10.283.000.000	100,00%

OBJETIVOS DE LA INTERVENCIÓN PÚBLICA DEL PNDIP:

1. Propiciar que los principales actores que financian la innovación creen esquemas diferenciados para I+D+i y los emprendimientos innovadores y tecnológicos, ajustados a la ruta de vida de las empresas y al índice de madurez tecnológico.
2. Promover la igualdad en la participación de las mujeres respecto de los hombres en la atracción, la permanencia, la formación, la capacitación, el empleo de calidad y la investigación, en los diferentes campos de la ciencia, la tecnología y la innovación, para facilitar el acceso y el disfrute de los avances científico-tecnológicos.
3. Desarrollar un proceso de información y comunicación sobre ciberseguridad.
4. Promover la conectividad para alcanzar condiciones homogéneas a nivel nacional, mediante el despliegue ágil y oportuno de infraestructura de telecomunicaciones.
5. Medir el desarrollo de habilidades y competencias digitales en la población.

RESUMEN DE LA CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

CÓDIGO	CONCEPTO	GASTO DEVENGADO		PPTO AUTORIZADO		LEY DE
		DICIEMBRE	2024	A AGOSTO	2025	
	TOTAL		8.494.156.960		10.168.687.031	10.283.000.000
701	SERVICIOS PÚBLICOS GENERALES		6.754.888.046		7.846.060.638	7.404.469.928
7015	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS PÚBLICOS GENERALES		6.754.888.046		7.846.060.638	7.404.469.928
70150	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS PÚBLICOS GENERALES		6.754.888.046		7.846.060.638	7.404.469.928
7015000	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS PÚBLICOS GENERALES		6.754.888.046		7.846.060.638	7.404.469.928
704	ASUNTOS ECONÓMICOS		1.739.268.914		2.322.626.393	2.878.530.072
7046	COMUNICACIONES		1.739.268.914		2.322.626.393	2.878.530.072
70460	COMUNICACIONES		1.739.268.914		2.322.626.393	2.878.530.072
7046000	COMUNICACIONES		1.739.268.914		2.322.626.393	2.878.530.072

RESUMEN DE LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

CÓDIGO	CONCEPTO	GASTO DEVENGADO		PPTO AUTORIZADO		LEY DE
		DICIEMBRE	2024	A AGOSTO	2025	
	TOTAL		8.494.156.960		10.168.687.031	10.283.000.000
1	GASTOS CORRIENTES		7.341.848.992		9.146.172.749	10.048.136.629
11	GASTOS DE CONSUMO		5.001.394.832		7.031.584.727	7.886.446.915
111	REMUNERACIONES		3.770.971.487		5.466.424.069	5.686.985.968
1111	SUELDOS Y SALARIOS		3.127.883.060		4.507.313.715	4.700.176.059
1112	CONTRIBUCIONES SOCIALES		643.088.427		959.110.354	986.809.909
1120	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		1.230.423.345		1.565.160.658	2.199.460.947
13	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.340.454.160		2.114.588.022	2.161.689.714
1310	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO		1.733.848.233		1.728.730.731	1.829.093.048
1320	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO		16.743.235		194.582.171	60.246.666
1330	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO		589.862.692		191.275.120	272.350.000
2	GASTOS DE CAPITAL		1.152.307.968		1.022.514.282	234.863.371
22	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS		1.152.307.968		1.022.514.282	234.863.371
2210	MAQUINARIA Y EQUIPO		889.725.438		943.214.282	51.708.150
2240	INTANGIBLES		262.582.530		79.300.000	183.155.221

RESUMEN POR PARTIDA PRESUPUESTARIA Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

CÓDIGO	CONCEPTO	GASTO DEVENGADO		PPTO AUTORIZADO		LEY DE
		DICIEMBRE	2024	A AGOSTO	2025	
	TOTAL		8.494.156.960		10.168.687.031	10.283.000.000
0	REMUNERACIONES		3.770.971.487		5.466.424.069	5.686.985.968
001	INGRESOS CORRIENTES		3.770.971.487		5.466.424.069	5.686.985.968
1	SERVICIOS		1.167.976.757		1.472.023.625	2.137.213.058
001	INGRESOS CORRIENTES		1.158.976.779		1.472.023.625	2.137.213.058
280	COLOCACIÓN DE TÍTULOS VALORES		8.999.978		0	0
2	MATERIALES Y SUMINISTROS		62.446.588		93.137.033	62.247.889
001	INGRESOS CORRIENTES		62.446.588		93.137.033	62.247.889
5	BIENES DURADEROS		1.152.307.968		1.022.514.282	234.863.371

PP-218-003				
001	INGRESOS CORRIENTES	0	28.329.392	0
060	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL SECTOR PÚBLICO	0	0	115.333.334
280	COLOCACIÓN DE TÍTULOS VALORES	1.152.307.968	994.184.890	119.530.037
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.340.454.160	2.114.588.022	2.161.689.714
001	INGRESOS CORRIENTES	1.984.786.279	2.114.588.022	2.161.689.714
280	COLOCACIÓN DE TÍTULOS VALORES	355.667.881	0	0

RESUMEN INSTITUCIONAL DE RECURSOS POR REGIÓN

CÓDIGO	CONCEPTO	GASTO DEVENGADO		PPTO AUTORIZADO		LEY DE
		DICIEMBRE	2024	A AGOSTO	2025	
	TOTAL		8.494.156.960		10.168.687.031	10.283.000.000
0	SIN REGIÓN ASIGNADA		8.494.156.960		10.168.687.031	10.283.000.000

RESUMEN POR PARTIDA PRESUPUESTARIA Y REGIÓN

CÓDIGO	CONCEPTO	GASTO DEVENGADO		PPTO AUTORIZADO		LEY DE
		DICIEMBRE	2024	A AGOSTO	2025	
	TOTAL		8.494.156.960		10.168.687.031	10.283.000.000
REGIÓN:	0 SIN REGIÓN ASIGNADA					
0	REMUNERACIONES		3.770.971.487		5.466.424.069	5.686.985.968
1	SERVICIOS		1.167.976.757		1.472.023.625	2.137.213.058
2	MATERIALES Y SUMINISTROS		62.446.588		93.137.033	62.247.889
5	BIENES DURADEROS		1.152.307.968		1.022.514.282	234.863.371
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.340.454.160		2.114.588.022	2.161.689.714
TOTAL REGIÓN:	0		8.494.156.960		10.168.687.031	10.283.000.000

RESUMEN DE LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA

CÓDIGO	CONCEPTO	GASTO DEVENGADO		PPTO AUTORIZADO		LEY DE
		DICIEMBRE	2024	A AGOSTO	2025	
	TOTAL		8.494.156.960		10.168.687.031	10.283.000.000
893	COORDINACIÓN Y DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO		6.754.888.046		7.846.060.638	7.404.469.928
899	RECTORÍA DEL SECTOR TELECOMUNICACIONES		1.739.268.914		2.322.626.393	2.878.530.072

RESUMEN DE PUESTOS

CÓDIGO	CONCEPTO	CANTIDAD DE PUESTOS					
		CARGOS FIJOS		SERVICIOS ESPECIALES		TOTAL	
		COMPUESTO	GLOBAL	COMPUESTO	GLOBAL		
	TOTAL	123	97	0	0	220	
01	SUPERIOR	2	1	0	0	3	
02	EJECUTIVO	3	5	0	0	8	
03	ADMINISTRATIVO	2	3	0	0	5	
04	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	99	81	0	0	180	
05	TECNICO	11	7	0	0	18	
09	DE SERVICIO	6	0	0	0	6	

RESUMEN COSTO DE REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES SOCIALES

CÓDIGO	CONCEPTO	SALARIO BASE	ADICIONALES Y CONTRIBUCIONES SOCIALES	TOTAL
	TOTAL	4.283.787.267	1.403.198.701	5.686.985.968
00101	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	3.598.690.920	16.518.816	3.615.209.736
00201	TIEMPO EXTRAORDINARIO	15.000.000	0	15.000.000
00301	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	0	154.315.104	154.315.104
00302	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	0	198.381.030	198.381.030
00303	DECIMOTERCER MES	358.702.274	0	358.702.274
00304	SALARIO ESCOLAR	311.394.073	0	311.394.073
00399	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	0	47.173.842	47.173.842
00401	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	0	401.586.325	401.586.325
00405	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	0	21.707.369	21.707.369
00501	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	0	242.254.237	242.254.237
00502	APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	0	130.244.213	130.244.213
00503	APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	0	65.122.107	65.122.107
00505	CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PRIVADOS	0	125.895.658	125.895.658

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

CÓDIGO	CONCEPTO	GASTO DEVENGADO DICIEMBRE 2024	PPTO AUTORIZADO A AGOSTO 2025	LEY DE PPTO 2026
	TOTAL	8.494.156.960	10.168.687.031	10.283.000.000
	RECURSOS INTERNOS	8.494.156.960	10.168.687.031	10.283.000.000
	INGRESOS CORRIENTES	6.977.181.133	9.174.502.141	10.048.136.629
001	INGRESOS CORRIENTES	6.977.181.133	9.174.502.141	10.048.136.629
	INGRESOS DE CAPITAL	0	0	115.333.334
060	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL SECTOR PÚBLICO	0	0	115.333.334
	FINANCIAMIENTO	1.516.975.827	994.184.890	119.530.037
280	COLOCACIÓN DE TÍTULOS VALORES	1.516.975.827	994.184.890	119.530.037

RESUMEN POR SUBPARTIDA

CÓDIGO	CONCEPTO	GASTO DEVENGADO DICIEMBRE 2024	PPTO AUTORIZADO A AGOSTO 2025	LEY DE PPTO 2026
	TOTAL	8.494.156.960	10.168.687.031	10.283.000.000
0	REMUNERACIONES	3.770.971.487	5.466.424.069	5.686.985.968
001	REMUNERACIONES BÁSICAS	2.180.778.939	3.406.515.228	3.615.209.736
00101	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	2.180.778.939	3.406.515.228	3.615.209.736
002	REMUNERACIONES EVENTUALES	5.999.129	16.000.000	15.000.000
00201	TIEMPO EXTRAORDINARIO	5.999.129	16.000.000	15.000.000
003	INCENTIVOS SALARIALES	941.104.992	1.084.798.487	1.069.966.323
00301	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	184.207.995	172.867.236	154.315.104
00302	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	279.697.244	236.281.020	198.381.030

PP-218-005				
00303	DECIMOTERCER MES	229.871.680	341.965.573	358.702.274
00304	SALARIO ESCOLAR	191.367.818	279.896.386	311.394.073
00399	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	55.960.255	53.788.272	47.173.842
004	CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	273.048.948	406.121.444	423.293.694
00401	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	259.046.614	385.294.703	401.586.325
00405	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	14.002.334	20.826.741	21.707.369
005	CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	370.039.479	552.988.910	563.516.215
00501	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	151.784.751	225.761.870	242.254.237
00502	APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	84.013.874	124.960.443	130.244.213
00503	APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	42.006.818	62.480.222	65.122.107
00505	CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PRIVADOS	92.234.036	139.786.375	125.895.658
1	SERVICIOS	1.167.976.757	1.472.023.625	2.137.213.058
101	ALQUILERES	550.193.572	555.759.512	575.585.180
10101	ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	546.109.510	546.109.512	546.109.512
10102	ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	0	4.650.000	25.225.668
10103	ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO	4.084.062	5.000.000	4.250.000
102	SERVICIOS BÁSICOS	98.682.563	118.324.746	119.999.996
10201	SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	28.477.688	37.880.000	33.894.012
10202	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	24.039.148	25.800.000	25.724.136
10203	SERVICIO DE CORREO	18.928	144.746	670.000
10204	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	46.146.799	54.500.000	59.711.848
103	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	102.549.757	249.251.500	466.991.513
10301	INFORMACIÓN	5.761.712	13.500.000	209.500.000
10302	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	23.051.300	30.000.000	41.803.696
10303	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	0	0	2.500.000
10306	COMISIONES Y GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS Y COMERCIALES	4.199.051	9.070.500	3.743.868
10307	SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN	69.537.694	196.681.000	209.443.949
104	SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	184.822.815	199.866.000	314.121.518
10403	SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	19.988.674	0	0
10404	SERVICIOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES	100.830.326	122.605.000	176.000.000
10405	SERVICIOS INFORMÁTICOS	35.428.876	25.000.000	100.000.000
10406	SERVICIOS GENERALES	26.727.533	47.100.000	35.939.453
10499	OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	1.847.406	5.161.000	2.182.065
105	GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE	78.594.743	98.714.905	111.741.982
10501	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	531.322	814.905	347.178

PP-218-006				
10502	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	6.111.800	10.400.000	17.394.804
10503	TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	39.804.175	48.000.000	44.000.000
10504	VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	32.147.446	39.500.000	50.000.000
106	SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES	21.533.508	30.286.708	33.733.558
10601	SEGUROS	21.533.508	30.286.708	33.733.558
107	CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO	66.288.256	129.450.000	426.384.303
10701	ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	50.794.292	129.450.000	137.463.029
10702	ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y SOCIALES	15.493.964	0	288.921.274
108	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	64.900.958	90.270.254	88.655.008
10805	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	16.244.652	24.000.000	14.000.008
10806	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	2.857.689	2.413.884	2.415.000
10808	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	44.844.897	63.356.370	72.240.000
10899	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS	953.720	500.000	0
199	SERVICIOS DIVERSOS	410.585	100.000	0
19902	INTERESES MORATORIOS Y MULTAS	10.585	100.000	0
19905	DEDUCIBLES	400.000	0	0
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	62.446.588	93.137.033	62.247.889
201	PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	5.559.319	10.943.736	8.387.439
20101	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	5.559.319	10.943.736	8.387.439
203	MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	33.454.805	21.833.297	14.933.815
20304	MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	33.454.805	9.833.297	14.933.815
20306	MATERIALES Y PRODUCTOS DE PLÁSTICO	0	12.000.000	0
204	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	11.858.323	10.000.000	0
20401	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	11.858.323	7.000.000	0
20402	REPUESTOS Y ACCESORIOS	0	3.000.000	0
299	ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	11.574.141	50.360.000	38.926.635
29901	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	338.530	1.550.000	500.000
29903	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	498.284	6.750.000	500.000
29904	TEXTILES Y VESTUARIO	794.729	1.700.000	0
29905	ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	3.716.756	3.560.000	3.000.000
29999	OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	6.225.842	36.800.000	34.926.635
5	BIENES DURADEROS	1.152.307.968	1.022.514.282	234.863.371
501	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	889.725.438	943.214.282	51.708.150
50101	MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCIÓN	226.676.957	70.000.000	0
50103	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	121.034.116	166.167.820	0
50104	EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	17.463.020	12.650.000	0

		PP-218-007		
50105	EQUIPO DE CÓMPUTO	404.655.661	643.396.462	51.708.150
50199	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	119.895.684	51.000.000	0
599	BIENES DURADEROS DIVERSOS	262.582.530	79.300.000	183.155.221
59903	BIENES INTANGIBLES	262.582.530	79.300.000	183.155.221
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.340.454.160	2.114.588.022	2.161.689.714
601	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	1.733.848.233	1.728.730.731	1.829.093.048
60103	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	1.733.848.233	1.728.730.731	1.829.093.048
603	PRESTACIONES	16.695.464	60.582.171	60.246.666
60301	PRESTACIONES LEGALES	11.070.546	40.582.171	40.300.000
60399	OTRAS PRESTACIONES	5.624.918	20.000.000	19.946.666
606	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO	47.771	134.000.000	0
60601	INDEMNIZACIONES	47.771	134.000.000	0
607	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO	589.862.692	191.275.120	272.350.000
60701	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANISMOS INTERNACIONALES	589.862.692	191.275.120	272.350.000

1.1.1.1.218.000-MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES

RESUMEN DE REQUERIMIENTOS DE RECURSO HUMANO

PARA EL AÑO 2026

RELACIÓN DE PUESTOS DE CARGOS FIJOS

Código Clase	Objeto Gasto	Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
		TOTAL SALARIO BASE		3.598.690.920
4266	00101	3 DIRECTOR a 4.230.706 Cls c/u (e) (SC)	12.692.118	152.305.416
16600	00101	1 VICEMINISTRO (e) (SG)	3.756.400	45.076.800
5979	00101	6 GERENTE DE DESPACHO a 3.271.533 Cls c/u (e) (SC)	19.629.198	235.550.376
4336	00101	1 DIRECTOR DE CAPITAL HUMANO EN CIENCIA Y TECNOLOGIA (e) (SG)	2.768.950	33.227.400
4550	00101	1 DIRECTOR DE INNOVACION DEL MICIT (e) (SG)	2.768.950	33.227.400
4860	00101	1 DIRECTOR DE GOBERNANZA DIGITAL (e) (SG)	2.768.950	33.227.400
4870	00101	1 DIRECTOR DE INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO (e) (SG)	2.768.950	33.227.400
5985	00101	1 GERENTE DE SERVICIO CIVIL 1 (SG)	2.731.066	32.772.792
9544	00101	1 MINISTRO (e) (SC)	2.676.000	32.112.000
16600	00101	1 VICEMINISTRO (e) (SC)	2.562.000	30.744.000
4300	00101	1 DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO (e) (SG)	2.499.000	29.988.000
11734	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 3 (SG)	2.393.108	28.717.296
6893	00101	1 JEFE (e) (SC)	2.343.927	28.127.124
11736	00101	1 PROFESIONAL JEFE EN INFORMATICA 1 B (SG)	2.146.490	25.757.880
3646	00101	1 CONSULTOR LICENCIADO EXPERTO (e) (SG)	2.134.845	25.618.140
8600	00101	1 JEFE UNIDAD DE PLANIFICACION MICIT (e) (SG)	2.036.882	24.442.584
3646	00101	1 CONSULTOR LICENCIADO EXPERTO (e) (SG)	2.020.670	24.248.040
11462	00101	2 PROFESIONAL EN INFORMATICA 3 a 1.872.470 Cls c/u (SG)	3.744.940	44.939.280
11731	00101	3 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 a 1.872.470 Cls c/u (SG)	5.617.410	67.408.920
11731	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (SG)	1.758.295	21.099.540
11732	00101	5 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 a 1.758.295 Cls c/u (SG)	8.791.475	105.497.700
11461	00101	8 PROFESIONAL EN INFORMATICA 2 a 1.603.017 Cls c/u (SG)	12.824.136	153.889.632
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (SG)	1.603.017	19.236.204
5617	00101	1 ESTADISTICO DE SERVICIO CIVIL 3 (SG)	1.598.450	19.181.400
11462	00101	2 PROFESIONAL EN INFORMATICA 3 a 1.598.450 Cls c/u (SG)	3.196.900	38.362.800
11731	00101	8 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 a 1.598.450 Cls c/u (SG)	12.787.600	153.451.200
11458	00101	2 PROFESIONAL EN INFORMATICA 1 C a 1.479.708 Cls c/u (SG)	2.959.416	35.512.992
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (SG)	1.479.708	17.756.496
11739	00101	16 PROFESIONAL DE TELECOMUNICACIONES a 1.430.288 Cls c/u (SC)	22.884.608	274.615.296
11739	00101	42 PROFESIONAL DE TELECOMUNICACIONES a 1.430.288 Cls c/u (e) (SC)	60.072.096	720.865.152
11461	00101	7 PROFESIONAL EN INFORMATICA 2 a 1.328.997 Cls c/u (SG)	9.302.979	111.635.748
11730	00101	11 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 a 1.328.997 Cls c/u (SG)	14.618.967	175.427.604
3645	00101	2 CONSULTOR LICENCIADO a 1.315.296 Cls c/u (e) (SG)	2.630.592	31.567.104
11729	00101	7 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B a 1.205.688 Cls c/u (SG)	8.439.816	101.277.792
2208	00101	1 AUDITOR NIVEL 1 (e) (SC)	1.146.050	13.752.600
1085	00101	1 ASESOR PROFESIONAL (e) (SG)	1.137.183	13.646.196

Código Clase	Objeto Gasto	Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
11457	00101	1 PROFESIONAL EN INFORMATICA 1 B (SG)	1.050.410	12.604.920
11456	00101	9 PROFESIONAL EN INFORMATICA 1 A a 1.041.276 Cls c/u (SG)	9.371.484	112.457.808
11734	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 3 (SC)	976.450	11.717.400
1185	00101	2 ASISTENTE PROFESIONAL a 972.771 Cls c/u (e) (SG)	1.945.542	23.346.504
5616	00101	1 ESTADISTICO DE SERVICIO CIVIL 2 (SG)	963.637	11.563.644
11457	00101	1 PROFESIONAL EN INFORMATICA 1 B (SG)	913.400	10.960.800
11456	00101	1 PROFESIONAL EN INFORMATICA 1 A (SG)	904.266	10.851.192
11732	00101	5 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 a 842.950 Cls c/u (SC)	4.214.750	50.577.000
11736	00101	1 PROFESIONAL JEFE EN INFORMATICA 1 B (SC)	842.950	10.115.400
15087	00101	2 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 a 780.957 Cls c/u (SG)	1.561.914	18.742.968
11731	00101	14 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 a 767.450 Cls c/u (SC)	10.744.300	128.931.600
11461	00101	1 PROFESIONAL EN INFORMATICA 2 (SC)	707.250	8.487.000
11730	00101	9 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 a 707.250 Cls c/u (SC)	6.365.250	76.383.000
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (SC)	625.400	7.504.800
11457	00101	1 PROFESIONAL EN INFORMATICA 1 B (SC)	591.900	7.102.800
2003	00101	2 ASISTENTE TECNICO a 561.741 Cls c/u (e) (SG)	1.123.482	13.481.784
15085	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1 (SG)	561.741	6.740.892
13200	00101	2 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 a 548.040 Cls c/u (SG)	1.096.080	13.152.960
2002	00101	5 ASISTENTE TELECOMUNICACIONES a 496.802 Cls c/u (e) (SC)	2.484.010	29.808.120
10616	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (SG)	484.102	5.809.224
15087	00101	4 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 a 443.000 Cls c/u (SC)	1.772.000	21.264.000
15312	00101	1 TECNICO EN INFORMATICA 2 (SC)	370.950	4.451.400
3126	00101	1 CHOFER CONFIANZA (e) (SC)	362.450	4.349.400
15085	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1 (SC)	351.550	4.218.600
10616	00101	2 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 a 338.500 Cls c/u (SC)	677.000	8.124.000
3215	00101	5 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 a 307.500 Cls c/u (SC)	1.537.500	18.450.000
	00101	25 DIFERENCIAS SALARIALES POR CONCEPTO SALARIO BASE DE PERIODOS ANTERIORES		8.160.000
	00101	82 RECONOCIMIENTO DE INCREMENTO SALARIAL POR COSTO DE VIDA		3.120.000
	00399	97 RETRIBUCION POR CARRERA PROFESIONAL (SEGUN DECRETO EJECUTIVO 4949-P DE 26-06-75 Y LEY 6010 DEL 09/12/76).		47.173.842
	00302	103 RETRIBUCION POR DEDICACION EXCLUSIVA (SEGUN RESOLUCION DG-003-83 DEL 4-01-83).		129.657.990
	00302	115 RETRIBUCION POR LA PROHIBICION DEL EJERCICIO PROFESIONAL (LEY 5867 DEL 15/12/75 Y SUS REFORMAS)		68.723.040
	00301	125 RETRIBUCION SOBRESUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA 6835) DEL 22/12/82		154.315.104
	00101	262 AJUSTE POR CAMBIOS ENTRE ESCALAS SALARIALES, SEGÚN LEY DE EMPLEO PUBLICO, N°10159, PUBLICADA 09/03/2023		5.238.816
Total Título:				4.015.079.712

1.1.1.1.218.000-MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES

PROGRAMA 893

COORDINACIÓN Y DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO

UNIDAD EJECUTORA
DESPACHO DEL MINISTRO

MISIÓN:

Somos el programa responsable de promover el desarrollo de la ciencia, tecnología y la innovación en la población costarricense, por medio de programas de apropiación social del conocimiento en áreas científico tecnológicas, de la innovación, la investigación y desarrollo y la gobernanza digital, para el avance y bienestar de la población.

OBJETIVOS DE LA INTERVENCIÓN PÚBLICA DEL PNDIP:

1. Propiciar que los principales actores que financian la innovación creen esquemas diferenciados para I+D+i y los emprendimientos innovadores y tecnológicos, ajustados a la ruta de vida de las empresas y al índice de madurez tecnológico.
2. Promover la igualdad en la participación de las mujeres respecto de los hombres en la atracción, la permanencia, la formación, la capacitación, el empleo de calidad y la investigación, en los diferentes campos de la ciencia, la tecnología y la innovación, para facilitar el acceso y el disfrute de los avances científico-tecnológicos.
3. Desarrollar un proceso de información y comunicación sobre ciberseguridad.

PRODUCTOS:

#	Producto	Usuarios (as)			
PF.01.	Gestión para la apropiación social del conocimiento en ciencia, tecnología e innovación.	Población en general			
	Unidad de Medida	Cantidad			
		2026	2027	2028	
	Gestión realizada.	12,00	12,00		12,00
Fuente de Datos:	MICITT, Secretaría de Planificación Institucional y Sectorial, Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación, Departamento de Promoción Social de la Ciencia, Tecnología e Innovación, el Departamento de Alfabetización Digital y el Departamento de Innovación, sistema institucional SYGA, Módulo de Planificación, Sub módulo de Indicadores Institucionales, apartados de seguimiento semestral y anual.				
Supuestos:	1- Que no se cuente con los recursos humanos y financieros para el desarrollo de las actividades propuestas. 2- Que no se concreten las colaboraciones con los aliados estratégicos.				
Notas Técnicas:	Son todas las actividades operativas que se realizan en el ministerio para coordinar, articular y promover las intervenciones públicas del sector en coordinación con los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, que se desarrollan para el cumplimiento de los indicadores asociados a las empresas apoyadas con esquemas de financiamiento diferenciados (promoción de apoyos financieros más innovadores y enfocados a las necesidades emergentes de las distintas figuras que participan en el ecosistema económico), al Plan de Acción de la Política Nacional para la igualdad entre mujeres y hombres en la formación, el empleo y el disfrute de los productos de la Ciencia, la Tecnología, las Telecomunicaciones y la Innovación 2018-2027 (Pictti), las capacitaciones anualmente en programas cortos de capacitación y formación en habilidades digitales para la empleabilidad y la atención de personas en los Laboratorios de Innovación Comunitaria (LINC).				

#	Producto	Usuarios (as)			
PF.02.	Gestión para la promoción de la ciberseguridad.	Población en general			
	Unidad de Medida	Cantidad			
		2026	2027	2028	
	Gestión realizada.	3,00	3,00		3,00
Fuente de Datos:	MICITT, Secretaría de Planificación Institucional y Sectorial, Dirección de Ciberseguridad, sistema institucional SYGA módulo de Planificación, sub módulo de Indicadores Institucionales, apartados de seguimiento semestral y anual.				
Supuestos:	1- Que no se cuente con los recursos humanos y financieros para el desarrollo de las actividades propuestas. 2- Que no se concreten las colaboraciones con los aliados estratégicos.				

Notas Técnicas:

1- La promoción de la ciberseguridad se logra a partir de contar con más personas, en todos los niveles, con algún grado de capacitación en temas de ciberseguridad. Por ello, es preciso generar espacios de formación para personas de la sociedad civil, academia y sector público y privado en temáticas que les permitan interactuar en espacios ciberseguros.

2- El ministerio debe de coordinar con organizaciones de la academia y los sectores público y privado, quienes son los responsables de brindar los espacios de capacitación tales como: Webinar, talleres, charlas, entre otros.

INDICADORES:

#	Tipo Indicador	Dimensión	Indicador			
PF.01.01.	Gestión	Eficacia	Cantidad de empresas apoyadas con esquemas de financiamiento diferenciados a la I+D+i en áreas temáticas del Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.			
Metas						
Línea Base		2026	2027	2028	2029	
		40,00	40,00	-	-	-
Fuente de Datos:	MICITT, Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación, registros administrativos de los programas de financiamiento, informes técnicos y financieros derivados de las convocatorias y plataforma de gestión y seguimiento de proyectos.					
Supuestos:	1. No contar con el apoyo de los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. 2. No contar con recursos presupuestarios por parte de los entes ejecutores. 3. Deficiencias técnicas en la calidad de las propuestas recibidas.					
Notas Técnicas:	Este indicador se define con dos acciones: 1. Impulso a una mesa ejecutiva para la definición de necesidades de financiamiento a la innovación en las áreas temáticas del Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. 2. Ejecución de concursos de financiamiento por parte de los aliados estratégicos, que asignan recursos y diseñan programas para el desarrollo de proyectos de I+D+i en las áreas temáticas del PNCTI, a partir de la coordinación del MICITT. Los recursos externos para el diseño y ejecución de los mecanismos de financiamiento deberán ser calculados con los entes ejecutores para los años 2024-2027.					
#	Tipo Indicador	Dimensión	Indicador			
PF.01.02.	Gestión	Eficacia	Porcentaje de cumplimiento de las metas establecidas en el II Plan de Acción de la Política Nacional para la igualdad entre mujeres y hombres en la formación, el empleo y el disfrute de los productos de la Ciencia, la Tecnología, las Telecomunicaciones y la Innovación (Pictti).			
Metas						
Línea Base		2026	2027	2028	2029	
		-	50,00	-	-	-
Fuente de Datos:	MICITT, Departamento de Promoción Social de la Ciencia, Tecnología e Innovación, formulario de consulta del plan de acción de la Política Nacional para la igualdad entre mujeres y hombres en la formación, el empleo y el disfrute de los productos de la Ciencia, la Tecnología, las Telecomunicaciones y la Innovación 2018-2027, conforme al año respectivo.					
Supuestos:	1. Que las instituciones responsables de las intervenciones del Plan de Acción no remitan la información de seguimiento.					

Notas Técnicas:

1. Se entenderá como Plan de Acción de la estrategia de implementación de la Pictti, el documento que contiene los ejes estratégicos sobre los cuales versará la intervención y que generará los cambios deseados. Las acciones del Plan de Acción corresponden a los compromisos asumidos intersectorialmente para generar los cambios establecidos en cada eje, con metas definidas a plazo de cinco años en dos tramos, para lo cual se estará dando seguimiento anual por medio de una consulta a todos los actores de acuerdo con los compromisos asumidos indicando si cumplen o no las metas e identificando el avance.
2. Existe una Comisión de Alto Nivel para la ejecución de la política, conformada por las siguientes instituciones y organizaciones: Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), quien presidirá, Ministerio de la Presidencia, Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), Ministerio de Educación Pública (MEP), Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), Consejo Nacional de Rectores (CONARE), Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU), Academia Nacional de Ciencias (ANC), Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA), Colegio de Profesionales en Informática y Computación (CPIC), Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado (UCCAEP) y la Fundación Omar Dengo (FOD) en representación de la Sociedad Civil.
3. Esta misma conformación existe para la Comisión Técnica Interinstitucional y se agrega el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), las universidades públicas (UCR, UNA, UTN, UNED y el ITCR), el Instituto Nacional de Estadística y Censos y la Promotora Costarricense de Investigación e Innovación.
4. Este II plan de acción de la Pictti comprende un plazo mayor al del PNDIP, razón por la cual como meta del periodo se plantea el 60,00%.

#	Tipo Indicador	Dimensión	Indicador		
PF.01.03.	Gestión	Eficacia	Porcentaje de personas capacitadas anualmente en programas cortos de capacitación y formación en habilidades digitales para la empleabilidad.		
			Metas		
Línea Base		2026	2027	2028	2029
		196,00	100,00	-	-
Fuente de Datos:	MICITT, Departamento de Alfabetización Digital, Registro de personas capacitadas en programas cortos de capacitación y formación en habilidades digitales para la empleabilidad.				
Supuestos:	Que las personas no estén interesadas en los procesos de capacitación y formación.				
Notas Técnicas:	Se refiere a la cantidad total de personas que cada año acceden a los procesos de formación disponibles en los Centros Comunitarios Inteligentes (CECI) del territorio nacional, que por medio del acceso a dichos procesos de formación obtienen las habilidades y competencias que se requieren para mejorar sus perfiles de empleabilidad.				

#	Tipo Indicador	Dimensión	Indicador		
PF.01.04.	Gestión	Eficacia	Porcentaje de personas usuarias atendidas en los Laboratorios de Innovación Comunitaria (LINC).		
			Metas		
Línea Base		2026	2027	2028	2029
		76,10	100,00	-	-
Fuente de Datos:	MICITT, Departamento de Innovación, registro de personas atendidas en los LINC.				
Supuestos:	Que la comunidad no muestre interés en las capacitaciones programadas.				
Notas Técnicas:	Los LINC representan un esfuerzo significativo para integrar la innovación y el desarrollo sostenible en el tejido social y económico de las comunidades locales. Busca establecer un marco colaborativo y participativo donde la innovación no solo sea un concepto abstracto, sino una realidad tangible que impacte positivamente en la vida cotidiana de los ciudadanos.				

#	Tipo Indicador	Dimensión	Indicador		
PF.02.01.	Gestión	Eficacia	Cantidad de personas que participan en los espacios de fomento de la ciberseguridad.		
			Metas		
Línea Base		2026	2027	2028	2029
		3.933,00	8.857,00	-	-
Fuente de Datos:	MICITT, Dirección de Ciberseguridad, oficios y listas de asistencia proporcionados por las organizaciones ejecutoras de los espacios de fomento a la ciberseguridad.				
Supuestos:	1. Dificultades de coordinación entre el MICITT y las organizaciones con las que se han establecido acuerdos para la implementación de actividades de fomento a la ciberseguridad, lo que podría comprometer la recolección y consolidación oportuna de los datos necesarios para el indicador. 2. Inconsistencia en los datos reportados y periodicidad de los informes remitidos por las organizaciones ejecutoras, lo que podría afectar la calidad del dato final.				

Notas Técnicas:

1- Fomento de ciberseguridad se refiere a temas que van desde cultura informática en ciberseguridad, alfabetización digital, consejos, buenas prácticas, vida en línea, incluyendo acciones especializadas en temas de incidentes, respuestas, redes, desarrollo de software, analítica y aspectos legales. Estos espacios están dirigidos a la ciudadanía en general, así como funcionarios de las diferentes dependencias públicas y privadas, tanto del gobierno central como de los diferentes Poderes de la República.

2- Se entiende por espacios actividades como eventos, webinarios, charlas, cursos o talleres.

RESUMEN DE GASTOS POR ACTIVIDAD

Actividad	Costo	Unidad Ejecutora
1 APOYO Y ASESORAMIENTO ADMINISTRATIVO-SUSTANTIVO DE LAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO Y ENTES DEL SECTOR.	3.449.002.093	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA.
2 APOYO Y SOPORTE DE SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA LAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO	796.720.964	UNIDAD DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS.
3 ACCESO AL CONOCIMIENTO DIGITAL PARA EL DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO EN ÁREAS STEM	624.937.262	DIRECCIÓN DE APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO
4 PROMOCIÓN DE LA DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN PARA EL IMPULSO ECONÓMICO	775.248.001	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN
5 PROMOCIÓN DE LA CIBERSEGURIDAD	521.274.683	DIRECCIÓN DE CIBERSEGURIDAD
6 TRANSFORMACIÓN Y SERVICIOS DIGITALES TRANSVERSALES DEL ESTADO	617.532.792	DIRECCIÓN DE GOBERNANZA DIGITAL Y CERTIFICADORES DE FIRMA DIGITAL
7 RECTORIA Y DESARROLLO DE POLÍTICAS PÚBLICAS DEL SECTOR	619.754.133	DESPACHO MINISTERIAL - UNIDADES STAFF
Total del Programa	893	7.404.469.928

Registro Contable: 1.1.1.1.218.000-893-00

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO**CÓDIGO CONCEPTO**

TOTAL		7.404.469.928
001	INGRESOS CORRIENTES	7.169.606.557
060	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL SECTOR PÚBLICO	115.333.334
280	COLOCACIÓN DE TÍTULOS VALORES	119.530.037

RESUMEN DE PUESTOS

CÓDIGO	CONCEPTO	CANTIDAD DE PUESTOS		
		CARGOS FIJOS	SERVICIOS ESPECIALES	TOTAL
	TOTAL	146	0	146
1	SUPERIOR	2	0	2
2	EJECUTIVO	5	0	5
3	ADMINISTRATIVO	5	0	5
4	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	115	0	115
5	TECNICO	13	0	13
9	DE SERVICIO	6	0	6

CLASIFICACIÓN DE GASTOS SEGÚN OBJETO

G-O	FF	C-E	C-F	I-P/ Región	CONCEPTO	LEY DE PPTO 2026
				TOTAL		7.404.469.928
0					REMUNERACIONES	3.618.772.608
001					REMUNERACIONES BÁSICAS	2.126.201.452
00101	001	1111	701500000	0	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	2.126.201.452
002					REMUNERACIONES EVENTUALES	15.000.000
00201	001	1111	701500000	0	TIEMPO EXTRAORDINARIO	15.000.000
003					INCENTIVOS SALARIALES	810.694.078
00301	001	1111	701500000	0	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	154.315.104
00302	001	1111	701500000	0	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	198.381.030
00303	001	1111	701500000	0	DECIMOTERCER MES	223.799.618
00304	001	1111	701500000	0	SALARIO ESCOLAR	187.024.484
00399	001	1111	701500000	0	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	47.173.842
004					CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	265.989.352
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	252.348.872
00401	001	1112	701500000	2000	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd. Jur.: 4-000-042147	252.348.872
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	13.640.480
00405	001	1112	701500000	2000	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd. Jur.: 4-000-042152	13.640.480
005					CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	400.887.726

Registro Contable: 1.1.1.1.218.000-893-00

00501	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.				152.227.752
00501	001	1112	701500000	2000 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd. Jur.: 4-000-042147	152.227.752
00502	APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.				81.842.877
00502	001	1112	701500000	2000 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd. Jur.: 4-000-042147	81.842.877
00503	APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL				40.921.439
00503	001	1112	701500000	2000 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd. Jur.: 4-000-042147	40.921.439
00505	CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PRIVADOS				125.895.658
00505	001	1112	701500000	2000 ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (ASEMICIT). (APORTE PATRONAL A LA ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES, SEGÚN LEY No.6970 DEL 07/11/1984). Céd. Jur.: 3-002-463644	125.895.658
1	SERVICIOS				1.460.213.904
101	ALQUILERES				575.585.180
10101	001	1120	701500000	0 ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	546.109.512
10102	001	1120	701500000	0 ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	25.225.668
10103	001	1120	701500000	0 ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO	4.250.000
102	SERVICIOS BÁSICOS				109.999.996
10201	001	1120	701500000	0 SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	33.894.012
10202	001	1120	701500000	0 SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	25.724.136
10203	001	1120	701500000	0 SERVICIO DE CORREO	670.000
10204	001	1120	701500000	0 SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	49.711.848
103	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS				245.991.513
10301	001	1120	701500000	0 INFORMACIÓN	3.500.000
10302	001	1120	701500000	0 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	41.803.696
10303	001	1120	701500000	0 IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	2.500.000
10306	001	1120	701500000	0 COMISIONES Y GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS Y COMERCIALES	3.743.868
10307	001	1120	701500000	0 SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN	194.443.949
104	SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO				217.096.518
10404	001	1120	701500000	0 SERVICIOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES (CONTRATACIÓN DE LA ENCUESTA DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN INVESTIGACIONES ESTRATÉGICAS SOBRE COMPUTACIÓN CUÁNTICA Y BRECHAS EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN DESARROLLO Y DISEÑO DE INSTRUMENTOS TÉCNICOS PARA EL USO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN SEGURA DE LA IA).	95.000.000

PP-218-017

		Registro Contable:		1.1.1.1.218.000-893-00		
10405	001	1120	701500000	0	SERVICIOS INFORMÁTICOS (CONTRATACIÓN POR DEMANDA PARA EL DISEÑO, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SINCYT)).	100.000.000
10406	001	1120	701500000	0	SERVICIOS GENERALES (PARA LA RECARGA DE EXTINTORES; SERVICIO DE LIMPIEZA; REAJUSTE DE PRECIOS DEL SERVICIO DE LIMPIEZA; SERVICIOS DE ROTULACIÓN; SERVICIO DE LAVANDERÍA; SERVICIO DE CONFECCIÓN DE SELLOS; OTROS SERVICIOS GENERALES).	19.939.453
10499	001	1120	701500000	0	OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO (TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS EN OTROS IDIOMAS; PAGO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR).	2.157.065
105	GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE					58.441.982
10501	001	1120	701500000	0	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	247.178
10502	001	1120	701500000	0	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	10.194.804
10503	001	1120	701500000	0	TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	24.000.000
10504	001	1120	701500000	0	VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	24.000.000
106	SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES					23.733.558
10601	001	1120	701500000	0	SEGUROS	23.733.558
107	CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO					142.710.149

Registro Contable: 1.1.1.1.218.000-893-00					
10701	001	1120	701500000	0 ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN (CAPACITACIÓN EN ISO/IEC 27002, CAPACITACIÓN EN ITIL (INFORMATION TECHNOLOGY INFRASTRUCTURE LIBRARY), CAPACITACIÓN EN ISO/IEC 20000, GESTIÓN DE PROYECTOS Y DESARROLLO DE SOFTWARE, CAPACITACIÓN EN COBIT (CONTROL OBJECTIVES FOR INFORMATION AND RELATED TECHNOLOGIES), INFRAESTRUCTURA Y OPERACIONES, AUDITORÍA Y CONTROL DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN (TI); TIPOS DE MANTENIMIENTO DE SOFTWARE, GESTIÓN DE LA CONFIGURACIÓN Y VERSIONES, DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y FUNCIONAL, TESTING Y ASEGURAMIENTO DE CALIDAD, MONITOREO Y ANÁLISIS DE RENDIMIENTO, REFACTORIZACIÓN Y DEUDA TÉCNICA, SEGURIDAD EN EL MANTENIMIENTO, METODOLOGÍAS ÁGILES PARA MANTENIMIENTO; CAPACITACIÓN EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS, USO DE CERTIFICADOS DIGITALES, DESIGN THINKING, DISEÑO GRÁFICO Y PHOTOSOP, CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, GESTIÓN DOCUMENTAL Y FIRMA DIGITAL, NORMAS TÉCNICAS Y ESTÁNDARES, INTELIGENCIA ARTIFICIAL, MACHINE LEARNING, REALIDAD AUMENTADA Y REALIDAD VIRTUAL, ROBÓTICA, INTERNET DE LAS COSAS, BIG DATA Y ANÁLISIS PREDICTIVO; TALLERES DE CAPACITACIÓN EN TEMAS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA ATENDER PROYECTO "CHICAS STEAM", FERIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, ENCUENTROS DE MUJERES EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y ACTIVIDADES DEL MES DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA; SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PARA PERSONAS GESTORAS DE LOS LABORATORIOS DE INNOVACIÓN COMUNITARIA; CAPACITACIONES RELACIONADAS CON LA DIVULGACIÓN DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS; CAPACITACIONES EN EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y HABILIDADES EMPRESARIALES EN INNOVACIÓN, ADOPCIÓN, USO Y ADOPCIÓN DE TECNOLOGÍA EMERGENTES EN UNIDADES PRODUCTIVAS; SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE TALLERES CON ACTORES DEL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN; SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA ESTUDIANTES PROGRAMA CECI).	133.463.029
10702	001	1120	701500000	0 ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y SOCIALES	9.247.120
108	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN				86.655.008
10805	001	1120	701500000	0 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	12.000.008
10806	001	1120	701500000	0 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	2.415.000
10808	001	1120	701500000	0 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	72.240.000
2	MATERIALES Y SUMINISTROS				60.047.889
201	PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS				6.187.439
20101	001	1120	701500000	0 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	6.187.439
203	MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO				14.933.815
20304	001	1120	701500000	0 MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	14.933.815
299	ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS				38.926.635
29901	001	1120	701500000	0 ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	500.000
29903	001	1120	701500000	0 PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	500.000
29905	001	1120	701500000	0 ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	3.000.000

		Registro Contable:		1.1.1.1.218.000-893-00		
29999	001	1120	701500000	0	OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	34.926.635
5	BIENES DURADEROS					234.863.371
501	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO					51.708.150
50105	280	2210	701500000	0	EQUIPO DE CÓMPUTO	51.708.150
599	BIENES DURADEROS DIVERSOS					183.155.221
59903	060	2240	701500000	0	BIENES INTANGIBLES	115.333.334
59903	280	2240	701500000	0	BIENES INTANGIBLES	67.821.887
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES					2.030.572.156
601	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO					1.796.825.490
60103	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES					1.796.825.490
60103	001	1310	701500000	2000	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd. Jur.: 4-000-042147	47.741.678
60103	001	1310	701500000	2010	UNIVERSIDAD DE COSTA RICA (PARA GASTOS DE OPERACIÓN DE CONVENIO CITA-MAG, SEGÚN ART. 36 DE LEY No. 4895 DEL 16/11/1971 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 03/12/2018). Céd. Jur.: 4-000-042149	32.400.000
60103	001	1310	701500000	2020	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd. Jur.: 4-000-042147	6.820.240
60103	001	1310	701500000	2050	COMISIÓN DE ENERGÍA ATÓMICA DE COSTA RICA (PARA GASTOS DE OPERACIÓN SEGÚN LEY No. 4383 DEL 18/08/1969, ARTÍCULO 40 Y SEGÚN LOS ARTÍCULOS No. 22, 23 Y 24 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 03/12/2018). Céd. Jur.: 3-007-045538	97.012.957
60103	001	1310	701500000	2100	PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN (PARA GASTOS OPERATIVOS SEGÚN ARTÍCULO 17 INCISO 1) DE LA LEY NO. 9971 "CREACIÓN DE LA PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN" DEL 11/05/2021 Y SEGÚN LOS ARTÍCULOS NO. 22, 23 Y 24 DEL TÍTULO IV DE LA LEY NO. 9635 "FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" Y SUS REFORMAS DEL 03/12/2018). Céd. Jur.: 3-007-045446	1.125.706.615

		Registro Contable:		1.1.1.1.218.000-893-00		
60103	001	1310	701500000	2110	PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN (PARA EL FONDO DE INCENTIVOS, EMPRESAS PRODUCTIVAS DE BIENES Y SERVICIOS, PÚBLICAS Y PRIVADAS, PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS Y UNIVERSIDADES ESTATALES SEGÚN ARTÍCULO 39 INCISO A) DE LA LEY NO. 7169 DEL 26/6/1990, "LEY DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO", LEY NO. 9971 "CREACIÓN DE LA PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN" DEL 11/05/2021 Y SEGÚN LOS ARTÍCULOS NO. 22, 23 Y 24 DEL TÍTULO IV DE LA LEY NO. 9635 "FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" Y SUS REFORMAS DEL 03/12/2018). Céd. Jur.: 3-007-045446	300.000.000
60103	001	1310	701500000	2120	PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN (PARA FONDO CONCURSABLE PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN PARA PYMES Y GASTOS OPERATIVOS SEGÚN TRANSITORIO XIII DE LA LEY NO. 8262 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS" DEL 2/5/2002 Y LOS ARTÍCULOS NO. 22, 23 Y 24 DEL TÍTULO IV DE LA LEY NO. 9635 "FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" Y SUS REFORMAS DEL 03/12/2018). Céd. Jur.: 3-007-045446	118.000.000
60103	001	1310	701500000	2140	ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS (PARA GASTOS OPERATIVOS Y FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA SEGÚN LEY No. 7169 DEL 26/6/1990 ARTÍCULO 66 Y LEY No. 7544 DEL 21/9/1995 Y SEGÚN LOS ARTÍCULOS No. 22, 23 Y 24 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 03/12/2018). Céd. Jur.: 3-007-154845	69.144.000
603	PRESTACIONES					33.746.666
60301	001	1320	701500000	0	PRESTACIONES LEGALES	20.000.000
60399	001	1320	701500000	0	OTRAS PRESTACIONES (PARA EL PAGO DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD).	13.746.666
607	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO					200.000.000
60701	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANISMOS INTERNACIONALES					200.000.000
60701	001	1330	701500000	2000	ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA (CUOTA ANUAL ORDINARIA Y FONDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO 2026, SEGÚN LEY No. 3440 DEL 26/10/1964). Céd. Jur.: 2-100-098311	200.000.000

1.1.1.1.218.000-MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES

PROGRAMA 899

RECTORÍA DEL SECTOR TELECOMUNICACIONES

UNIDAD EJECUTORA

DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE TELECOMUNICACIONES

MISIÓN:

Somos el programa responsable de planificar, administrar y controlar, la política nacional de telecomunicaciones, mediante el diseño, seguimiento y fiscalización de la normativa estratégica y planes que regulan la actividad, en aras de garantizar el acceso a los servicios de espectro radioeléctrico, redes y tecnologías digitales a la población.

OBJETIVOS DE LA INTERVENCIÓN PÚBLICA DEL PNDIP:

4. Promover la conectividad para alcanzar condiciones homogéneas a nivel nacional, mediante el despliegue ágil y oportuno de infraestructura de telecomunicaciones.
5. Medir el desarrollo de habilidades y competencias digitales en la población.

PRODUCTOS:

#	Producto	Usuarios (as)		
PF.01.	Gestión de la política pública del Sector Telecomunicaciones.	Población en general		
	Unidad de Medida	Cantidad		
		2026	2027	2028
	Gestión realizada.	2,00	2,00	1,00
Fuente de Datos:	MICITT, Secretaría de Planificación Institucional y Sectorial, Departamento de Análisis Económico y Mercados de Telecomunicaciones, sistema institucional SYGA módulo de Planificación, submódulo de Indicadores Institucionales, apartados de seguimiento semestral y anual.			
Supuestos:	1. Que no se cuente con los recursos humanos y financieros para el desarrollo de las actividades propuestas. 2. Que no se ejecute la contratación necesaria para la encuesta. 3. Que no se cuente con la base de datos de la Encuesta Nacional de Hogares (ENAHOG).			
Notas Técnicas:	1- Según lo indicado en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2022-2027 (PNDT), las metas de política pública tienen un alcance nacional, por lo que su consecución no depende únicamente de las acciones que el MICITT ejecute, sino también de todo el accionar del sector de telecomunicaciones, incluyendo los esfuerzos que se realicen desde la academia, el sector privado, las instituciones de Estado y la sociedad civil. 2- De esa forma en el PNDT se establecen 3 metas nacionales de política pública que se describen a continuación: • Ampliar y mejorar la conectividad a Internet fija y móvil por región de planificación, al 2027. • Incrementar la inversión del sector telecomunicaciones como proporción del Producto Interno Bruto (PIB), al 2027. • Mejorar la adquisición de competencias digitales de la población, al 2027.			

INDICADORES:

#	Tipo Indicador	Dimensión	Indicador		
PF.01.01.	Gestión	Eficacia	Porcentaje de viviendas a nivel nacional con acceso a Internet.		
Metas					
Línea Base		2026	2027	2028	2029
81,30		92,70	-	-	-
Fuente de Datos:	MICITT, Departamento de Análisis Económico y Mercados de Telecomunicaciones, informe de resultados de la Encuesta Nacional de Hogares (ENAHOG) del INEC.				

Supuestos:	1- No existe interés de la población por adquirir servicios de Internet. 2- No hay compromiso de las instituciones, operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones, y demás actores del ecosistema digital. 3- Aumento en el costo del servicio de Internet. 4- Dificultad en el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones. 5- Desinterés de los diferentes actores por impulsar capacidades en el uso de las TIC que generen mayor demanda de conexiones.
Notas Técnicas:	1- Las viviendas con Internet incluyen conexión ADSL, cable, fibra óptica, inalámbrica, etc. 2- La meta del indicador, se obtiene como el valor a una desviación estándar por encima del promedio del porcentaje de viviendas con Internet de los países miembros de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) que poseen mayor valor al de Costa Rica (Datos publicados en el 2021 por la OCDE), en el MICITT se habilitan las condiciones para que los otros actores del ecosistema puedan realizar sus aportes. 3- Los datos se obtienen de la Encuesta Nacional de Hogares (ENAH), realizada por el INEC, la encuesta se realiza anual, por ello, se plantea el reporte anualmente, no es posible tener datos semestrales.

#	Tipo Indicador	Dimensión	Indicador			
PF.01.02.	Gestión	Eficacia	Media de la escala de habilidades computacionales.			
			Metas			
Línea Base		2026	2027	2028	2029	
		17,40	22,20	-	-	
Fuente de Datos:	MICITT, Departamento de Análisis Económico y Mercados de Telecomunicaciones , informe de resultados de la Encuesta de Acceso y Uso de los Servicios de Telecomunicaciones .					
Supuestos:	1- No existe interés de la población por adquirir servicios de Internet. 2- No hay compromiso de las instituciones, operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones, y demás actores del ecosistema digital. 3- Aumento en el costo del servicio de Internet. 4- Dificultad en el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones. 5- Desinterés de los diferentes actores por impulsar capacidades en el uso de las TIC que generen mayor demanda de conexiones.					
Notas Técnicas:	1- La intervención se logra a partir de la suma de esfuerzos de múltiples actores, desde el MICITT se habilitan las condiciones para que los otros actores del ecosistema puedan realizar sus aportes. 2- No se tiene una medición nacional sobre las habilidades computacionales de la población, por ello, es relevante contar con información y datos estadísticos para la orientación de las políticas públicas. 3- Esta encuesta va dirigida a una muestra de aproximadamente 2.800 personas residentes en el país, con edades entre los 18 y 65 años distribuidas en las regiones del país. 4- Las habilidades computaciones comprende: Ha utilizado software de procesamiento de textos (Microsoft Word, Apache OpenOffice Writer, LibreOffice Writer, AbiWord, KWord). Fórmulas aritméticas básicas en una hoja de cálculo. Funciones avanzadas de hoja de cálculo para organizar y analizar datos, tales como ordenar, filtrar, usar fórmulas, crear gráficos. Software para presentaciones electrónicas (diapositivas). Ha enviado correos electrónicos con archivos adjuntos (documento, imagen, video). Ha publicado mensajes (por ejemplo, en sitios web de comunicación en línea y tiempo real, grupos de noticias o foros). Han transferido archivos (a una cámara digital, a un teléfono móvil, etc.) Ha encontrado, descargado e instalado software de Internet. Ha modificado o verificado la configuración de aplicaciones de software. Ha modificado la configuración de seguridad de los navegadores de Internet. Ha escrito código de computadora usando un lenguaje de programación especializado. Ha creado una página web. Ha instalado o reemplazado un sistema operativo.					

RESUMEN DE GASTOS POR ACTIVIDAD

Actividad	Costo	Unidad Ejecutora
1 ESPECTRO RADIOELÉCTRICO Y REDES DE TELECOMUNICACIONES	777.203.120	DIRECCION ESPECTRO RADIOELÉCTRICO Y REDES DE TELECOMUNICACIONES
2 CONCESIONES Y NORMAS EN TELECOMUNICACIONES	892.344.322	DIRECCIÓN DE CONCESIONES Y NORMAS EN TELECOMUNICACIONES
3 EVOLUCIÓN Y MERCADO DE TELECOMUNICACIONES	1.208.982.630	DIRECCIÓN DE EVOLUCIÓN Y MERCADO DE TELECOMUNICACIONES
Total del Programa	899	2.878.530.072

Registro Contable: 1.1.1.1.218.000-899-00

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO**CÓDIGO CONCEPTO**

TOTAL		2.878.530.072
001	INGRESOS CORRIENTES	2.878.530.072

RESUMEN DE PUESTOS

CÓDIGO	CONCEPTO	CANTIDAD DE PUESTOS		
		CARGOS FIJOS	SERVICIOS ESPECIALES	TOTAL
	TOTAL	74	0	74
1	SUPERIOR	1	0	1
2	EJECUTIVO	3	0	3
4	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	65	0	65
5	TECNICO	5	0	5

CLASIFICACIÓN DE GASTOS SEGÚN OBJETO

G-O	FF	C-E	C-F	I-P/ Región	CONCEPTO	LEY DE PPTO 2026
				TOTAL		2.878.530.072
0				REMUNERACIONES		2.068.213.360
001				REMUNERACIONES BÁSICAS		1.489.008.284
00101	001	1111	704600000	0	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	1.489.008.284
003				INCENTIVOS SALARIALES		259.272.245
00303	001	1111	704600000	0	DECIMOTERCER MES	134.902.656
00304	001	1111	704600000	0	SALARIO ESCOLAR	124.369.589
004				CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL		157.304.342
00401				CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S.		149.237.453
00401	001	1112	704600000	2000	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd. Jur.: 4-000-042147	149.237.453
00405				CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL		8.066.889
00405	001	1112	704600000	2000	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd. Jur.: 4-000-042152	8.066.889
005				CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN		162.628.489
00501				CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.		90.026.485
00501	001	1112	704600000	2000	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd. Jur.: 4-000-042147	90.026.485
00502				APOORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.		48.401.336

		Registro Contable:		1.1.1.1.218.000-899-00		
00502	001	1112	704600000	2000	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd. Jur.: 4-000-042147	48.401.336
00503	APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL					24.200.668
00503	001	1112	704600000	2000	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd. Jur.: 4-000-042147	24.200.668
1	SERVICIOS					676.999.154
102	SERVICIOS BÁSICOS					10.000.000
10204	001	1120	704600000	0	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	10.000.000
103	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS					221.000.000
10301	001	1120	704600000	0	INFORMACIÓN	206.000.000
10307	001	1120	704600000	0	SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN	15.000.000
104	SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO					97.025.000
10404	001	1120	704600000	0	SERVICIOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES (ENCUESTA DE ACCESO Y USO DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN HOGARES; ENCUESTA PARA PARA MEDIR EL ACCESO Y USO DE LOS DISPOSITIVOS MÓVILES E INTERNET EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES).	81.000.000
10406	001	1120	704600000	0	SERVICIOS GENERALES (CONTINUIDAD AL CONTRATO SERVICIO DE LIMPIEZA Y ASEO DE LAS INSTALACIONES Y REAJUSTES DE PRECIO; ENTRE OTROS SERVICIOS QUE CONTEMPLA LA SUBPARTIDA).	16.000.000
10499	001	1120	704600000	0	OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO (REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR).	25.000
105	GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE					53.300.000
10501	001	1120	704600000	0	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	100.000
10502	001	1120	704600000	0	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	7.200.000
10503	001	1120	704600000	0	TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	20.000.000
10504	001	1120	704600000	0	VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	26.000.000
106	SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES					10.000.000
10601	001	1120	704600000	0	SEGUROS	10.000.000
107	CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO					283.674.154
10701	001	1120	704600000	0	ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN (CURSO VIRTUAL EN ANÁLISIS Y VISUALIZACIÓN DE DATOS CON HERRAMIENTAS DE INTELIGENCIA EMPRESARIAL O ARTIFICIAL POWER BI, PARA EL PERSONAL DAEMT; SERVICIO DE CATERING PARA ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN).	4.000.000
10702	001	1120	704600000	0	ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y SOCIALES	279.674.154
108	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN					2.000.000
10805	001	1120	704600000	0	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2.000.000
2	MATERIALES Y SUMINISTROS					2.200.000
201	PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS					2.200.000
20101	001	1120	704600000	0	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2.200.000
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES					131.117.558
601	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO					32.267.558
60103	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES					32.267.558

		Registro Contable:		1.1.1.1.218.000-899-00		
60103	001	1310	704600000	2000	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd. Jur.: 4-000-042147	28.234.113
60103	001	1310	704600000	2020	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd. Jur.: 4-000-042147	4.033.445
603	PRESTACIONES					26.500.000
60301	001	1320	704600000	0	PRESTACIONES LEGALES	20.300.000
60399	001	1320	704600000	0	OTRAS PRESTACIONES (PARA EL PAGO DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD).	6.200.000
607	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO					72.350.000
60701	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANISMOS INTERNACIONALES					72.350.000
60701	001	1330	704600000	2000	UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (UIT). (PAGO CUOTA ANUAL ORDINARIA 2026, A LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (UIT), SEGÚN ARTÍCULO 1 DE LEY No.8100 DEL 04/04/2002). Céd. Jur.: 2-100-098311	51.415.000
60701	001	1330	704600000	2050	COMISIÓN TÉCNICA REGIONAL DE TELECOMUNICACIONES (COMTELCA). (PAGO CUOTA ANUAL ORDINARIA 2026, A LA COMISIÓN TÉCNICA REGIONAL DE TELECOMUNICACIONES (COMTELCA), SEGÚN ART.1 Y 10 DE LEY No.8209 DEL 08/03/2002). Céd. Jur.: 2-100-098311	20.935.000

ARTÍCULO 7- Normas de ejecución presupuestarias

Para ejecutar, controlar y evaluar lo dispuesto en los artículos anteriores, se establecen las siguientes disposiciones:

1. Durante el ejercicio económico 2026, los órganos que conforman el presupuesto nacional no podrán destinar los montos que se produzcan en las subpartidas de las partidas 0, 1, 2 y 6 para incrementar otras partidas presupuestarias, con excepción de las subpartidas 6.01.03 Transferencias corrientes a instituciones descentralizadas no empresariales (contribuciones estatales); 7.01.03 Transferencias de capital a instituciones descentralizadas no empresariales (contribuciones estatales, para el caso de los programas de inversión); 6.03.01 Prestaciones legales; 6.03.99 Otras prestaciones para el pago de subsidios por incapacidad; 6.06.01 Indemnizaciones y 6.06.02 Reintegros o devoluciones.

El acatamiento de lo aquí indicado es responsabilidad de la administración activa, por lo que deberá tomar las medidas pertinentes para su cumplimiento y el Ministerio de Hacienda deberá incluir, en el Informe de Liquidación del Presupuesto, un acápite relativo a esta norma presupuestaria.

Esta norma de ejecución presupuestaria no será de aplicación para los programas presupuestarios 928-Servicio de Investigación Judicial; 929-Servicio Ejercicio de la Acción Penal Pública; 930-Defensa Pública; 950-Servicio de Atención y Protección de Víctimas y Testigos, todos del título presupuestario 301-Poder Judicial, todos del título presupuestario 204-Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, así como tampoco en el título presupuestario 205-Ministerio de Seguridad Pública.

Tampoco será de aplicación para el Ministerio de Educación Pública, en lo concerniente al traslado de recursos entre los programas presupuestarios 550 Definición y Planificación de la Política Educativa, 551 Servicios de Apoyo a la Gestión, 553 Desarrollo Curricular y Vínculo al Trabajo, 554 Infraestructura y Equipamiento del Sistema Educativo, 555 Aplicación de la Tecnología a la Educación, 556 Gestión y

Evaluación de la Calidad, 557 Desarrollo y Coordinación Regional y 558 Programas de Equidad, con el propósito de cubrir parcial o totalmente la partida 0 Remuneraciones.

2. Se autoriza al Poder Ejecutivo para que, mediante resolución administrativa, autorizada por el máximo jerarca institucional del órgano del gobierno de la República que se trate y aprobada por el Ministerio de Hacienda, varíe los requerimientos humanos de cada título presupuestario contenido en la ley, con el fin de efectuar las modificaciones provenientes de las reasignaciones, las reclasificaciones, las asignaciones, las revaloraciones parciales, las variaciones en la matrícula de los centros educativos que atienden los diferentes ciclos y modalidades del sistema educativo y los estudios integrales de puestos dictados por los órganos competentes, en el entendido de que estas no alterarán el total de los puestos consignados en cada programa presupuestario incluidos en esta ley de presupuesto.

De estas autorizaciones, la institución respectiva deberá tener, en su sitio web, un listado actualizado de las plazas y sus ajustes, y remitir cada mes, al Ministerio de Hacienda, ese listado, a fin de que este prepare un solo repositorio de datos que deberá disponer en el sitio web de ese Ministerio. El máximo jerarca institucional del órgano del gobierno de la República de que se trate deberá comunicar, a los funcionarios incluidos en dicha resolución, sobre las modificaciones sufridas con respecto al puesto que ocupa. Los órganos del gobierno de la República deberán observar los requerimientos que para atender estas modificaciones ha emitido con anterioridad el Ministerio de Hacienda.

Las modificaciones que se requieran aplicar, en la relación de puestos contenida en la ley de presupuesto ordinario y extraordinario de la República, producto de los cambios entre escalas salariales y por la aplicación de la Ley n.º10.159, Ley Marco de Empleo Público, del 8 de marzo de 2022, también se realizarán mediante resolución administrativa, autorizada por el máximo jerarca institucional del órgano del gobierno de la República que se trate, en el entendido de que estas no alterarán el total de los puestos consignados en cada programa presupuestario incluidos en dicha ley de presupuesto. Con base en estas autorizaciones, la institución mantendrá, en su sitio web, un listado de los puestos que sufrieron cambios, que remitirá cada mes al Ministerio de Hacienda, para el registro de las modificaciones salariales y la actualización en la ley de presupuesto, así como para su posterior publicación en el repositorio dispuesto para tales efectos.

3. Los sueldos del personal, pagados por medio de la subpartida de Servicios Especiales de los ministerios, no podrán ser superiores a los devengados por el personal incorporado al Régimen del Servicio Civil, por el desempeño de funciones similares. Además, el personal pagado por servicios especiales deberá cumplir los requisitos exigidos por el citado régimen. Los nombramientos deberán ajustarse a lo indicado en la relación de puestos de cada ministerio o en la clasificación de la Dirección General de Servicio Civil.
4. Los sueldos del personal, pagados por medio de la subpartida de Servicios Especiales de la Defensoría de los Habitantes de la República, el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones y la Contraloría General de la República, no podrán ser superiores a los contenidos en el índice salarial vigente de cargos fijos de cada una de estas instituciones, para puestos con funciones similares.
5. Los gastos con cargo a la subpartida Prestaciones Legales deberán pagarse en estricto orden de presentación en las unidades financieras institucionales y por el monto total. Tendrán prioridad los pagos que correspondan a causahabientes de servidores fallecidos; también, serán prioritarias las solicitudes de pago de personas que no puedan seguir laborando por incapacidad permanente y tengan derecho a prestaciones.
6. Se autoriza al Poder Ejecutivo para que, mediante decreto ejecutivo elaborado por el Ministerio de Hacienda, modifique el número de cédula de persona jurídica de los beneficiarios de transferencias, a solicitud del responsable de la unidad financiera del respectivo Ministerio, o bien, por iniciativa de la Dirección General de Presupuesto Nacional, cuando se determine que el número consignado en la ley de presupuesto ordinario no corresponde.
7. Durante la ejecución del presupuesto 2026, el Ministerio de Hacienda realizará revisiones trimestrales de las estimaciones de recaudación anual de los ingresos corrientes, al cierre de los meses de marzo, junio y setiembre. A partir de cada revisión, el monto que exceda la cantidad consignada en el código de ingreso 1 0 0 0 00 00 0 0 000, Ingresos Corrientes, del inciso a) del artículo 1 de esta ley, se deberá certificar, por la Contraloría General de la República, e incorporar al presupuesto mediante aprobación legislativa. El proyecto de ley de presupuesto deberá ser presentado ante la Asamblea Legislativa antes de los quince días hábiles, luego de certificada la revisión de la estimación. Los fondos que por esta vía se adicionen al presupuesto

solo se aplicarán para cambio en la fuente de financiamiento del gasto autorizado, rebajando, en el mismo monto, la autorización de emisión de títulos valores consignada en el código de ingreso 3 1 3 1 01 00 0 0 280, Emisión Títulos Valores Deuda Interna, del inciso b) del artículo 1 de la misma ley.

8. Durante el año 2026, los ministerios y sus entes adscritos, todas las instituciones y los órganos que conforman el Poder Legislativo, el Poder Judicial y el Tribunal Supremo de Elecciones, y las entidades que reciben transferencia de gobierno quedan autorizados a tener subejecución, hasta de un diez por ciento (10%) de su presupuesto autorizado en cada programa o cada subprograma, en aras de aumentar la eficiencia en el uso de los recursos asignados. Esta subejecución no podrá ser considerada para reducir posteriormente el presupuesto de las subpartidas o partidas subejecutadas.
9. Los montos de aquellas subpartidas del presupuesto de la República, que la Dirección General de Presupuesto Nacional determine en sus lineamientos como susceptibles de reducción o eliminación, deberán ser reducidos de manera efectiva en todos los programas y subprogramas de cada título presupuestario, salvo que dicha Dirección determine su uso y relevancia. Este análisis deberá ser incluido en el informe a que hace referencia la norma presupuestaria siguiente.
10. Durante el año 2026 no se crearán nuevas plazas en los ministerios ni en sus órganos desconcentrados, excepto por autorización de la Autoridad Presupuestaria, que incluya una evaluación de su impacto sobre el cumplimiento de la regla fiscal en el gasto efectivo. Las plazas vacantes de los ministerios y sus órganos desconcentrados, creadas antes del 1 de enero de 2026, no podrán utilizarse durante el ejercicio económico 2026, salvo que su uso sea autorizado por la Autoridad Presupuestaria, que incluya una evaluación de su impacto sobre el cumplimiento de la regla fiscal en el gasto efectivo.

Los recursos presupuestados para las plazas vacantes creadas antes del 1 de enero de 2026, y que no hayan sido utilizadas antes del 30 de junio de 2026, deberán destinarse exclusivamente para la atención de necesidades de los cuerpos policiales con el fin de fortalecer la seguridad ciudadana, el combate de la delincuencia y el crimen organizado.

Estos recursos serán distribuidos, en partes iguales, entre el Programa Presupuestario 928-Servicio de Investigación Judicial del título 301

Poder Judicial y el título 205-Ministerio de Seguridad Pública, mediante presupuesto extraordinario presentado a la Asamblea Legislativa, antes del 30 de agosto de 2026.

Se exceptúan de lo dispuesto en la presente norma presupuestaria las plazas correspondientes en el título I, De la Carrera Administrativa, relacionadas exclusivamente con la prestación de servicios en los centros educativos, museos, teatros, casas de cultura; título II, De la Carrera Docente y el título IV, Del Régimen Artístico, ambos de la Ley 1581, Estatuto de Servicio Civil, del 30 de mayo de 1953; las correspondientes a los cuerpos policiales, dispuestos en el artículo 6 de la Ley 7410, Ley General de Policía, del 26 de mayo de 1994, incluidas las plazas para el Programa de Seguridad Turística, así como los creados al amparo de la Ley 8000, Creación del Servicio Nacional de Guardacostas, del 5 de mayo de 2000, las plazas excluidas del Régimen del Servicio Civil, las plazas vinculadas de manera exclusiva a la prestación de servicios sustantivos en los Centros de Educación y Nutrición y los Centros Infantiles de Atención Integral (CEN-Cinai), así como en el Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud (Inciensa).

11. Los ministerios y sus órganos desconcentrados deberán remitir a la Dirección General de Presupuesto Nacional (DGPN) y a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), en los primeros cinco días de vencido cada trimestre de 2026, un informe de las plazas vacantes que consigne el número de puesto, el código y el nombre de la clase, así como la información que indique desde cuándo está vacante, el costo mensual y anualizado de cada una de ellas. Este informe deberá publicarse en el sitio web del Ministerio de Hacienda.
12. Durante el primer trimestre del año 2026, todos los órganos que conforman el presupuesto nacional estarán obligados a realizar una evaluación de costo-beneficio de los alquileres de edificios, locales y terrenos sufragados mediante la subpartida 10101. Esta evaluación será enviada a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria del Ministerio de Hacienda, a fin de realizar el control del gasto presupuestario y valorar opciones para reducir el monto.

En caso de que el costo-beneficio sea negativo para la Administración, los jefes estarán obligados a realizar las gestiones para la renegociación de los contratos y, en caso de ser posible, realizarla y renovar el contrato e informar a dicha Secretaría Técnica.

En ninguna circunstancia o razón la aplicación de esta norma podrá derivar en un aumento del gasto en nuevas contrataciones, lo que implica que no se podrá trasladar la Administración a alquilar un inmueble en condiciones más onerosas que el que desaloja. El Ministerio de Hacienda, por medio de la Dirección General de Presupuesto Nacional (DGPN), deberá incluir los ahorros obtenidos por estos procesos de renegociación para que sean reflejados presupuestariamente.

13. La Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria del Ministerio de Hacienda deberá emitir un informe, al ministro de Hacienda y a la Comisión de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, sobre la valoración de los alquileres definida en la norma presupuestaria anterior, antes de finalizar el primer semestre de 2026, en el que detalle lo siguiente: a) la cantidad de contratos que tiene cada institución, la moneda en la cual fueron adquiridos, la fecha en la cual fueron adquiridos y la fecha de finalización del contrato. b) El monto de cada contrato y las erogaciones de recursos mensuales que realizan las instituciones. c) Indicar los contratos que tienen cláusulas de renovación automática. d) Indicar si los contratos tienen cláusulas de penalización. e) Indicar los análisis técnicos y criterios que fundamentaron la contratación de los alquileres. f) Las alternativas de solución existentes para atender los requerimientos institucionales relacionados con edificios y terrenos. g) Los contratos de alquiler con opción de compra. La evaluación y el control de la partida constituirá un antecedente en la asignación de recursos para su financiamiento futuro. La evaluación debe estar concluida y considerada para la formulación del presupuesto 2026.
14. Durante el ejercicio presupuestario 2026, los jefes de las instituciones que conforman el presupuesto de la República no podrán autorizar la compensación de vacaciones en los términos del inciso c), del artículo 156, de la Ley 2, Código de Trabajo, del 27 de agosto de 1943, y deberán implementar programas para el disfrute de vacaciones acumuladas para los funcionarios y las funcionarias de sus respectivos títulos, programas y subprogramas presupuestarios.
15. Durante el año 2026, los jefes y titulares subordinados de todos los órganos que conforman el presupuesto nacional, las nuevas necesidades de contratos de servicios de gestión y apoyo, a los que se refieren las subpartidas 10401, 10402, 10403, 10404 y 10405 deberán suplirlas, en primera instancia, mediante el recurso humano institucional existente o convenios de cooperación con otras instituciones del sector público. En caso de no contarse con estos

servicios, en los términos anteriores, podrán usarse estas subcontrataciones de conformidad con lo definido por la ley de presupuesto.

Para el caso de los contratos que requieran ser renovados por vencimiento durante el año 2026, la Administración deberá hacer el estudio costo - beneficio, a fin de determinar la conveniencia económica de suplir dichas necesidades con funcionarios estatales o mediante la subcontratación.

Se excluyen de esta norma el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) y sus órganos desconcentrados, cuando se trate de contratos para estudios de prefactibilidad, preingeniería, diseño y supervisión, y que sean necesarios para la construcción, conservación y supervisión de obra pública vial, portuaria, aeroportuaria y servicios necesarios para la operación del transporte público.

También, se excluyen de esta norma el Ministerio de Comercio Exterior y el Ministerio de Relaciones Exteriores, en lo relativo a las contrataciones para la atención de litigios internacionales. El Ministerio de Hacienda, por medio de la Dirección General de Presupuesto Nacional (DGPN), deberá incluir, en cada presupuesto extraordinario presentado al Poder Legislativo durante el año 2026, un informe detallado sobre el resultado de esta disposición y de igual forma deberá contemplarlo en el informe de liquidación presupuestaria.

16. Todas las compras que realicen las entidades públicas, con fondos del presupuesto de la República, se harán por medio del Sistema de Compras Públicas (Sicop), siguiendo los lineamientos definidos en la Ley n.º 9986, Ley General de Contratación Pública, del 27 de mayo de 2021.
17. Durante el período de vigencia de esta ley, la Tesorería Nacional estará obligada a publicar mensualmente, en el sitio web oficial del Ministerio de Hacienda, el monto ofertado y asignado de cada colocación de títulos valores, así como los rendimientos ofertados y asignados y los plazos de vencimiento de cada una de ellas. Esto deberá realizarse incluso en aquellos casos en que no se logre asignar la colocación. Dicha publicación deberá realizarse a más tardar tres días después del último día de cada mes.
18. Al 31 de enero de 2026, y al finalizar cada uno de los tres primeros trimestres de 2026, el Poder Ejecutivo estará en la obligación de publicar un informe de los canjes deuda o reestructuración de deuda

interna y externa, y eliminar del presupuesto nacional los recursos que dejen de ser necesarios para la amortización y los intereses del servicio de la deuda. Dicho informe debe incluir el saldo de intereses con la aplicación de cambios en la fuente de financiamiento.

19. Cada jerarca, de cada título presupuestario, deberá entregar al Ministerio de Hacienda, trimestralmente, un listado de las transferencias corrientes y de capital realizadas durante el 2026 por título y programa presupuestario, incluyendo montos, receptor, ejecución de la transferencia y del uso de los recursos transferidos, así como la fuente de financiamiento, el seguimiento y monitoreo de las transferencias corrientes y de capital, los montos erogados, los gastos que financiaron y los resultados detallados de estos en los órganos receptores de dichos recursos, a excepción de aquellos referidos a las contribuciones a la seguridad social. Un listado consolidado por el Ministerio de Hacienda debe ser incluido en el sitio web del Ministerio de Hacienda, en cada trimestre.
20. Todos los recursos asignados a gasto de capital durante el 2026, que correspondan a inversión pública de acuerdo con los grupos: 5.02 (Construcciones, adiciones y mejoras) y 5.03 (Bienes preexistentes), deberán formar parte de uno o varios proyectos formalmente elaborados y entregados ante el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplán), que tendrá la obligación de custodiar dichos expedientes y revisar su avance. Se exceptúan de la disposición anterior todas las transferencias de capital, así como lo establecido en los grupos 5.01 (Maquinaria, equipo y mobiliario) y 5.99 (Bienes duraderos diversos). El Ministerio de Hacienda deberá incluir, en el informe de ejecución física definido en el párrafo segundo del artículo 52 de la Ley 8131, Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, del 18 de setiembre de 2001, el nivel de incumplimiento, los resultados parciales o totales del proyecto en cuestión y las propuestas de mejora.
21. Al cierre de marzo, junio, setiembre y diciembre de 2026, el Ministerio de Hacienda deberá remitir un informe trimestral acumulativo, a la Comisión de Asuntos Hacendarios, sobre todas las posibles sumas giradas de más, originadas por sobrepagos salariales o cualquier otra causa en el Ministerio de Educación Pública. Asimismo, se deberán informar, al mismo corte, todas las posibles sumas giradas de más en el título presupuestario 231, Regímenes de Pensiones, producto de errores en revalorizaciones, pago a jubilados fallecidos y por cualquier otra causa que da origen a la erogación. Para ambos casos, se

deberán detallar los saldos pendientes de recuperación, las acciones desplegadas para su cobro y los montos recuperados.

22. El Ministerio de Hacienda deberá remitir a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios, a más tardar el 15 de febrero de 2026, una certificación de los ingresos efectivos del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Fodesaf), donde haga constar el presupuesto asignado a Fodesaf para el año 2026, proveniente de contribuciones sociales (contribución patronal sobre la nómina, según artículo 15 inciso b) de la Ley 5662) y el presupuesto asignado a Fodesaf proveniente del impuesto al valor agregado (según el artículo 15, inciso a), de la Ley 5662), incluyendo, además, la forma en que dichos ingresos fueron distribuidos dentro del presupuesto de la República, según título presupuestario, programa, subprograma, clasificación del objeto de gasto, indicador de partida y fuente de financiamiento. En dicha certificación, el Ministerio de Hacienda deberá incluir una estimación de los 593 mil salarios base a los que se refiere el artículo 15, inciso a), de la Ley 5662, y la diferencia entre los ingresos efectivos de Fodesaf procedentes del impuesto al valor agregado (IVA) y dicha estimación de los 593 mil salarios base, todo según lo requerido en artículo 15, inciso a), de la Ley 5662.
23. La Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Desaf), el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Ministerio de Hacienda deberán remitir a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios, a más tardar el 31 de agosto de 2026, un informe, elaborado en conjunto, que identifique la integralidad de los recursos asignados al Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Fodesaf) y ejecutados por las distintas unidades ejecutoras durante el presente ejercicio presupuestario, de acuerdo con la totalidad de los destinos establecidos en la Ley 5662, sus reformas y reglamentos, indicando los montos asignados y ejecutados dentro del presupuesto de la República para cada destino específico, según título presupuestario, programa, subprograma, clasificación del objeto de gasto, indicador de partida y fuente de financiamiento, así como el porcentaje de ejecución que representan. Deberá indicar, además, las modificaciones presupuestarias que, a esa fecha, hayan sido aplicadas en el presupuesto de la República en las partidas presupuestarias vinculadas a Fodesaf.
24. A más tardar el 15 de febrero de 2026, el Ministerio de Hacienda deberá remitir, a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios, la siguiente información: a) certificación emitida por la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), sobre la inclusión (total o

parcial) de las obligaciones del Estado con los seguros sociales para el ejercicio económico 2026, así como un análisis del impacto de dicha asignación sobre las finanzas de la Caja Costarricense de Seguro Social. b) Análisis de la evolución de los montos presupuestados y ejecutados, asignados a la Caja Costarricense de Seguro Social en los últimos diez ejercicios presupuestarios. c) Análisis de la evolución de la deuda del gobierno con la Caja Costarricense de Seguro Social.

25. El Ministerio de Hacienda deberá incorporar los recursos de los créditos externos que sean aprobados por la Asamblea Legislativa, a más tardar dos meses después de la entrada en vigor de sus respectivas leyes, con el propósito de dar cumplimiento al principio de universalidad e integridad. Para acreditar el cumplimiento se deberá remitir a la Asamblea Legislativa, en la exposición de motivos de los presupuestos extraordinarios que se presenten, un análisis de los recursos de los créditos externos aprobados, incorporados y los pendientes de serlo, correspondientes a ejercicios anteriores junto con su respectiva justificación.
26. En cada presupuesto extraordinario o modificación presupuestaria, sometido a aprobación de la Asamblea Legislativa, el Ministerio de Hacienda deberá incorporar un acápite en el que verifique y acredite el cumplimiento de los principios presupuestarios establecidos en el artículo 5 de la Ley 8131, Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, del 18 de setiembre de 2001.
27. Durante el primer trimestre de cada ejercicio económico, cada jerarca, correspondiente a su respectivo título presupuestario, deberá remitir a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, con copia al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, un informe detallado que contemple las transferencias o los pagos de cuotas a organismos internacionales programados para el año 2026, desglosados por título y programa presupuestario. El informe deberá incluir el monto total y desglose por organismo receptor, ejecución de la transferencia y del uso de los recursos transferidos, fuente de financiamiento, impactos o beneficios obtenidos o esperados, sustentación jurídica del pago y recomendaciones técnicas que justifiquen la permanencia o no del Estado en cada organismo internacional. Además, hacer constar el detalle de las obligaciones de pago de cuotas a organismos internacionales que no fueron incluidas en el programa presupuestario del año, así como las razones por las que no se presupuestaron dichas cuotas. El Departamento de Análisis Presupuestario analizará los

informes remitidos por las instituciones y emitirá las recomendaciones técnicas correspondientes a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios.

28. El Ministerio de Hacienda deberá publicar, en su página web, un listado completo con corte semestral (el corte al 30 de junio de 2026, publicado a más tardar el 17 de agosto de 2026 y el corte al 31 de diciembre de 2026, publicado a más tardar el 1 de marzo de 2027), de los fideicomisos y fondos de gestión suscritos por Poderes, ministerios, órganos desconcentrados y cualquier entidad que forme parte del presupuesto de la República. Dicha información deberá contener al menos el nombre, la base legal que fundamenta la figura, el plazo de vigencia, la fuente de los recursos, su finalidad y objetivo estratégico, los ingresos y gastos realizados durante el periodo, así como su nivel de activos, pasivos y patrimonio. Para el caso de los fideicomisos se deberán identificar, además, las partes involucradas (por ejemplo, fideicomitente, fideicomisarios, fiduciarios).
29. Para el ejercicio 2026, el Ministerio de Hacienda deberá publicar mensualmente y de forma oportuna, en su página web, la ejecución del gasto devengado financiado con recursos Fodesaf, de forma desglosada según partida presupuestaria, indicando los montos asignados y ejecutados dentro del presupuesto de la República, así como el porcentaje de ejecución que representan. Deberá resumir, además, el cumplimiento de cada destino específico y señalar las modificaciones presupuestarias que, a esa fecha, hayan sido aplicadas en el presupuesto de la República, en las partidas presupuestarias vinculadas a Fodesaf. Por su parte, la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Desaf), el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Ministerio de Hacienda deberán publicar, semestralmente, un informe elaborado en conjunto que identifique la integralidad de los recursos asignados al Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Fodesaf) y ejecutados directamente por las distintas unidades ejecutoras durante el presente ejercicio presupuestario, de acuerdo con la totalidad de los destinos establecidos en la Ley 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, de 23 de diciembre de 1974, sus reformas y reglamentos.
30. Para el ejercicio 2026, el Ministerio de Hacienda deberá publicar mensualmente, en su página web, el seguimiento de los renglones presupuestarios que componen el título del Servicio de la Deuda. Dicha información deberá ser publicada a más tardar quince días hábiles al cierre de cada mes y debe contener el gasto ejecutado acumulado al mes de cierre y las proyecciones del gasto que se

estiman para el resto del año, de tal manera que mensualmente se revele la estimación de la ejecución anual (posible gasto devengado a diciembre).

31. Para el ejercicio 2026, el Ministerio de Hacienda deberá actualizar mensualmente, en su página web, un listado de ingresos disponibles y pendientes de incorporar en el presupuesto de la República, que incluya el origen, la fecha de inicio de la disponibilidad del ingreso y el monto respectivo de los recursos, así como la clasificación presupuestaria del tipo de ingreso que se utilizaría para incorporarlos.
32. En resguardo del principio de separación de poderes, durante el ejercicio económico 2026, el Poder Legislativo y el Poder Judicial no se les requerirá de la autorización del Ministerio de Hacienda para tramitar solicitudes de modificación del presupuesto vía ejecutiva, según lo dispuesto en el inciso b), del artículo 45 de la Ley 8131, Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, de 18 de setiembre de 2001. Esta autorización no limita a los Poderes a utilizar los procedimientos que defina el Ministerio de Hacienda para la tramitación de modificaciones por la vía de aprobación ejecutiva. Dichas modificaciones presupuestarias deberán ser debidamente justificadas y aprobadas por la autoridad máxima de cada Poder. Asimismo, únicamente deberán ser notificadas e incorporadas en los sistemas informáticos definidos por el Ministerio de Hacienda y publicadas en el diario oficial. Al amparo de esta disposición, solo se autoriza la tramitación de una modificación presupuestaria por trimestre, para cada uno de los citados Poderes.

ARTÍCULO 8- Se autorizan las siguientes modificaciones presupuestarias:

1. Se autoriza a la Municipalidad de La Cruz para que varíe el destino de las siguientes partidas presupuestarias:
 - Ley 9385, artículo 5, inciso 36, párrafo segundo, por un monto de doce millones veinticinco mil trescientos sesenta y nueve colones con quince céntimos (¢12.025.369,15), o el saldo que exista, destinado a la "Remodelación del salón comunal de Santa Cecilia".
 - Ley 9385, artículo 5, inciso 36, párrafo tercero, por un monto de tres millones setecientos cincuenta y seis mil ciento sesenta y ocho colones con ochenta y cinco céntimos (¢3.756.168,85), o el saldo que exista, destinado a "Compra de materiales eléctricos, mobiliario y equipo, además pago de servicios profesionales para la instalación eléctrica del salón de sesiones del Concejo de distrito de Santa Cecilia".
 - Ley 9019, código presupuestario 232 904 70104 357 001 2310 3320, por un monto de un millón de colones (¢1.000.000), o el saldo que exista,